



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022 DEL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MARINA.

Siendo las once horas (11:00) del día veinticinco de mayo de 2022, se llevó a cabo de manera virtual desde la sala de juntas de esta Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos ubicada en el edificio de atención al público Av. Heroica Escuela Naval Militar, 669, Presidentes Ejidales, 2/da. Sección, Ciudad de México, la Primera Sesión Ordinaria virtual del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Marina (CCNN-SEMAR), en observancia a lo dispuesto en los artículos 24, 25, 26, 27 y 28, Quinto y Décimo Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020; 52 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 4, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19 y 20 de las Reglas de Operación del CCNN-SEMAR.

La sesión fue presidida por el Capitán de Navío Omar Bracamontes Cruz, Secretario Técnico del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Marina.

La sesión se realizó de manera virtual a través de la plataforma informática de Microsoft Teams, debido a las medidas derivadas de la emergencia sanitaria generada por el virus SAR-COVID-19.

Acto continuo, el Contralmirante José Méndez Vázquez, Director General Adjunto de Protección y Certificación Marítima, en representación del Almirante José Luis Arellano Ruíz, Subsecretario de Marina y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Marina y del Vicealmirante Ubaldo Gómez Rodríguez, Jefe de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos y Suplente de referido Comité, brindó a los integrantes del Comité que representaron a las diferentes Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Asociaciones y Organizaciones Industriales y Comerciales, así como Centros de Enseñanza Superior y de Investigación la más cordial bienvenida a la Primera Sesión Ordinaria de este Comité del año 2022, cediendo la voz al Capitán de Navío Omar Bracamontes Cruz, en su calidad de Secretario Técnico, a fin de iniciar la sesión en suplencia del Presidente de este Comité de conformidad con el artículo 4 fracción II de las Reglas de Operación.

1. Registro de asistencia y confirmación de quórum legal

El registro de la asistencia virtual se llevó a cabo con el personal de la Dirección General Adjunta de Ordenamientos, Enlace, Accidentes e Incidentes Marítimos. Asimismo, para solicitar el uso de la voz estuvieron a su disposición las herramientas de la plataforma tecnológica "Microsoft teams", la mano virtual, el chat y el micrófono.

El Secretario Técnico, manifestó que de acuerdo a las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Marina, se encontraron presentes veinte integrantes de manera virtual en la plataforma tecnológica, por lo que en términos del artículo 12 de las Reglas de Operación del Comité, existió el quorum suficiente, para llevar a cabo la primera sesión ordinaria de 2022.

Por lo que, siendo las once horas con doce minutos del día veinticinco de mayo de 2022, se declaró formalmente instalada la primera sesión ordinaria.

2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

Se sometió a consideración de los miembros para su aprobación el siguiente orden del día, mismo que se solicitó la dispensa de su lectura, en razón de que previamente se les proporcionó a los integrantes de este Comité.

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Aprobación del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Marina (CCNN-SEMAR) celebrada el 26 de octubre de 2021.
4. Aprobación del Calendario de Actividades del CCNN-SEMAR 2022.
5. Estatus de la 23 NOM's transferidas del entonces Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Marítimo y Puertos (CCNN-TMP) al Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Marina (CCNN-SEMAR).
 - a) Consulta de la Dirección General de Normas para confirmar el estatus.
 - b) Resolución de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad
 - c) Acciones realizadas:
6. Informe de las actividades del Subcomité Seguridad Marítima-Portuaria, respecto a la modificación de la NOM-007-SCT4-1994, NOM-020-SCT4-1995 y NOM-034SCT4-2009.
7. Presentación de 4 NOM's de carácter multimodal que son aplicables al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos en sus diferentes modalidades de autotransporte, ferroviario, aéreo y marítimos, propuestos por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transportes Terrestre de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y en su caso su aprobación por el CCNN-SEMAR.
8. Aprobación del Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.
 - a) Rectificación de los temas inscritos en PNIC 2022
 - b) Cancelación de proyecto "Especificaciones y criterios técnicos de seguridad marítima para realizar el transbordo de hidrocarburos buque a buque en aguas marinas mexicanas y protección al medio ambiente marino".
 - c) Inscripción en suplemento del PNIC 2022 del tema "Requisitos para estaciones que prestan servicio a salvavidas autoinflables".
 - d) Valoración de la inscripción en el suplemento de la NOM-017-SCT4-2011, NOM005-SCT4-2006, NOM-006-SCT4-2015 y NOM-032-SCT4-1996.
9. Asuntos Generales.

No se presentaron comentarios o solicitudes para registrar temas y se sometió a aprobación por parte de los miembros del Comité y no se manifestaron objeciones u oposiciones, por lo que el Secretario Técnico informó a los integrantes la aprobación del Orden del día.

3. Aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Marina (CCNN-SEMAR).

Para la aprobación del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Marina, celebrada el 26 de octubre de 2021, se informó que la misma fue remitida a los miembros del Comité para su revisión correspondiente, de la cual no se recibieron comentarios, por lo que al no existir comentarios adicionales al Acta, o manifestaciones en contra, el Secretario Técnico informó la aprobación de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Marina.

4. Aprobación del Calendario de Actividades de este Comité.

Se sometió a la aprobación de los integrantes del Comité, el Calendario de Actividades del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Marina para el año que transcurre, considerando las siguientes sesiones:

Sesión	Fecha
Segunda Sesión Ordinaria	Julio 2022
Tercera Sesión Ordinaria	Octubre 2022

Por lo anterior, al no haber expresiones en contra se aprobó por unanimidad el Calendario de Actividades del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Marina para el 2022.

5. Estatus de la 23 NOM's transferidas del entonces Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Marítimo y Puertos (CCNN-TMP) al Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Marina.

El estatus de las 23 normas transferidas del entonces Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Marítimo y Puertos al Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Marina, que tuvo lugar durante la Segunda Sesión Extraordinaria de este Comité celebrada el 26 de octubre de 2021, en la cual se formalizó mediante el acta de entrega-recepción de la Titular de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, que en su momento presidió el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Marítimo y Puertos ahora extinto, de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes; al respecto, se informó a los miembros de este Comité que se llevaron a cabo las siguientes acciones:

1. Se consultó a la Dirección General de Normas, de la Secretaría de Economía el estatus de vigencia de las 23 Normas, así como las revisiones quinquenales que se realizaron con sus respectivas notificaciones al Secretario Ejecutivo de la entonces Comisión Nacional de Normalización.
2. Se solicitó a referida Dirección realizara el análisis y emitiera su opinión respecto a la procedencia de someter a consideración de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, aquellas normas que derivado de su estatus se encuentren canceladas, a fin de que continúen con su vigencia en términos del último párrafo del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, por ser imprescindibles para la Autoridad Marítima Nacional y el sector marítimo nacional, para efectuar las inspecciones y verificar que las embarcaciones y artefactos navales cumplan con los requisitos mínimos de seguridad marítima y evitar accidentes que ponen en peligro la vida humana en el mar y al medio ambiente marino de conformidad con la normatividad nacional y en cumplimiento de los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte.

En respuesta la Dirección General de Normas determinó que de las 23 normas transferidas:

1. Solo 1 Norma se encuentra vigente, la NOM 036-SCT4-2007 "Administración de la seguridad operacional y prevención de la contaminación por las embarcaciones y artefactos navales".
2. El resto de las normas, se encuentran canceladas, en virtud que el entonces Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Marítimo y Puertos no realizó la revisión quinquenal de las normas a su cargo, en consecuencia, perdieron su vigencia.

No obstante, se destaca que 3 (tres) de estas normas se encuentran inscritas en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad de 2022, y se están realizando los trabajos de normalización por parte de este Comité a través del Subcomité de Seguridad Marítima-Portuaria para sus actualizaciones correspondientes.

Adicionalmente, en opinión de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, 4 (cuatro) de las 22 (veintidós) normas canceladas, se encontraban en la posibilidad de someter ante la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad su aprobación para continuar con su vigencia en términos del último párrafo del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, siendo estas las siguientes:

- NOM-017-SCT4-2011, "Especificaciones técnicas que deben cumplir los planos para embarcaciones y artefactos navales".
- NOM-005-SCT4-2006, "Especificaciones técnicas que deben cumplir los aros salvavidas",
- NOM-006-SCT4-2015, "Especificaciones técnicas que deben cumplir los chalecos salvavidas" y la
- NOM-032-SCT4-1996, "Elaboración y presentación del cuaderno de estabilidad".

Es importante puntualizar que este criterio solo fue posible aplicarlo a estas 4 normas en razón de que la revisión sistemática correspondía efectuarla con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Infraestructura de la Calidad, la cual tiene previsto que "ante la falta de revisión y notificación del informe al Secretariado Ejecutivo, la Comisión valorará y, en su caso, si así lo determina, ordenará a la Autoridad Normalizadora la cancelación de las Normas Oficiales Mexicanas, de conformidad con el último párrafo del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, razón por la cual se solicitó someter a consideración de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad la permanencia de la vigencia de estas normas bajo el amparo de este criterio.

Por lo que, en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, celebrada el tres de mayo de esta anualidad, personal técnico de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos de la Secretaría de Marina, expuso ante los miembros de la Comisión, la necesidad y urgencia de que estas cuatro normas continuaran vigentes, por resultar imprescindibles para la Autoridad Marítima Nacional y el sector marítimo, para efectuar las inspecciones y verificar que las embarcaciones y artefactos navales cumplan con los requisitos mínimos de seguridad marítima y evitar accidentes que ponen en peligro la vida humana en el mar y al medio ambiente marino.

Por esta razón, el pleno de la Comisión aprobó que las 4 normas antes citadas continúen con su vigencia en términos del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la calidad, emitiendo la siguiente RESOLUCIÓN:

"Con fundamento en los artículos 18 fracciones I y XVIII, y 32, último párrafo de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el pleno de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad valora y aprueba que las Normas Oficiales Mexicanas listadas a continuación permanezcan vigentes, no obstante, la falta oportuna de su Revisión Sistemática:

- *NOM-017-SCT4-2011, Especificaciones técnicas que deben cumplir los planos para embarcaciones y artefactos navales.*
- *NOM-005-SCT4-2006, Especificaciones técnicas que deben cumplir los aros salvavidas.*
- *NOM-006-SCT4-2015, Especificaciones técnicas que deben cumplir los chalecos salvavidas.*
- *NOM-032-SCT4-1996, Elaboración y presentación del cuaderno de estabilidad.*

Confirmada la vigencia de las NOM's la Autoridad Normalizadora deberá hacer la Revisión Sistemática de las NOM's de manera inmediata y en su caso, valorar su inscripción en el Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

La Secretaría de Marina deberá hacer los trámites para la publicación en el Diario Oficial de la Federación y en la Plataforma Tecnológica de Infraestructura de la Calidad el Aviso donde se notifique que permanecen vigentes."

En conclusión, se presentó el estatus actual de las 23 Normas transferidas a este Comité, siendo el siguiente:

NOM's	SITUACIÓN
<i>1 (una)</i>	<i>Vigente hasta octubre 2022</i>
<i>4 (cuatro)</i>	<i>Vigentes por resolución del CNIC</i>
<i>3 (tres)</i>	<i>Inscritas en el PNIC-2022</i>
<i>15 (canceladas)</i>	<i>Canceladas</i>

Ahora bien, para dar cumplimiento a la determinación de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, y hacer del conocimiento al público que las 4 normas por resolución de la Comisión Nacional de Infraestructura de la calidad permanecen vigentes, se informó a los integrantes de este Comité que se remitió a la Unidad Jurídica de la Secretaría de Marina un proyecto de "Acuerdo" por el que se hace del conocimiento la permanencia de la vigencia de las Normas Oficiales Mexicanas que se indican y su cambio de nomenclatura, para su revisión y validación para que se publique en el Diario oficial de la Federación, puntualizando que en dicho acuerdo se consideró la transferencia de estas 4 normas, incluyendo la NOM 036-SCT4-2007 que continúa vigente en razón de que en la segunda sesión extraordinaria de este Comité del año 2021, se encontraba pendiente publicar la transferencia de estas normas, hasta en tanto se confirmara su estatus, así como el cambio de nomenclatura por la siglas "SEMAR".

Por lo que respecta a valorar la inscripción de estas 4 normas en el Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022, se trató en el punto 8 de la orden del día.

Finalmente, en lo que atañe a las normas que por la falta de revisión sistemática perdieron su vigencia y en consecuencia ya se encuentran canceladas, se informó a los integrantes de este Comité que se procederá a elaborar un "plan de acción", a fin de distribuir entre los demás Subcomités, estas normas que ya fueron canceladas para iniciar con los trabajos de normalización y considerar aquellos que sean prioritarios para su inscripción en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad del año 2023.

Por lo anterior, y al no haber comentarios o dudas al respecto por parte de los integrantes del Comité, se continuó con el siguiente punto del orden del día.

6. Informe de las actividades del Subcomité de Seguridad Marítima-Portuaria, respecto a la modificación de la NOM-007-SCT4-1994, NOM-020-SCT4-1995 y NOM-034-SCT4-2009.

El Secretario Técnico, cedió el uso de la palabra al Capitán Roberto Andrés Villalobos Antonio, Director de Inspección y Certificación Marítima de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos y Presidente del Subcomité de Seguridad Marítima-Portuaria de este Comité de Normalización, quien presentó el informe de las actividades de normalización que ha llevado a cabo referido Subcomité de los 4 temas a su cargo, mismos que se encuentran inscritos en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

En uso de la voz, el Capitán Roberto Andrés Villalobos Antonio Buenos, informó de las actividades que ha llevado a cabo referido Subcomité, siendo estas las siguientes:

- I. Se elaboró el proyecto de modificación de las normas oficiales mexicanas NOM-007-SCT4-1994, NOM-020-SCT4-1995 y NOM-034-SCT4-2009, así como la creación de la norma "Especificaciones y criterios técnicos de seguridad marítima para realizar el transbordo de hidrocarburos buque a buque en aguas marinas mexicanas y protección al medio ambiente marino", las cuales fueron inscritas en el programa nacional de la infraestructura de la calidad 2022.
- II. Se invitó a un total de 26 dependencias de la Administración Pública Federal, organizaciones, sectores académicos, casas clasificadoras, entre otras, para participar en el grupo de trabajo para la revisión y análisis de citadas normas, de los cuales solo se recibieron 10 confirmaciones y su designación como personal técnico especializado para integrarse al grupo de trabajo.
- III. El día 11 de marzo de 2022, se inició con los trabajos por parte del grupo de trabajo para la revisión y análisis del proyecto de modificación a la NOM-007-SCT4-1994.

El estado actual de las normas es el siguiente:

- A. Proyecto de modificación a la NOM-007-SCT4-1994.
 1. Durante 5 sesiones del grupo de trabajo se analizaron cada uno de los incisos que forman citada norma.
 2. El día 26 de abril de 2022, el grupo de trabajo concluyó con el análisis del proyecto, mismo que se remitirá a este Comité para continuar con el proceso de normalización conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad.
 3. Con la información anterior, se considera que se lleva un avance del 50%.
- B. Proyecto de modificación a la **NOM-020-SCT4-1995**.
 1. El día 26 de abril de 2022, el grupo de trabajo inició con el análisis del proyecto y se concluyó el día 19 de mayo del presente año.
 2. Con la información anterior se considera que se lleva un avance del 50%.
- C. Proyecto de modificación a la **NOM-034-SCT4-2009**.
 1. Con respecto a este proyecto, se tiene contemplado iniciar con su revisión, una vez concluida la revisión del proyecto de norma anterior.
 2. Con la información anterior se considera que se lleva un avance del 10%.
- D. Respecto al proyecto de norma "Especificaciones y criterios técnicos de Seguridad marítima para realizar el transbordo de hidrocarburos buque a

buque en aguas marinas mexicanas y protección al medio ambiente marino” se informa lo siguiente:

1. En el marco de las atribuciones conferidas a la Autoridad Marítima Nacional, artículo 8 fracciones XX y XXI de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, se tiene la facultad para inspeccionar y certificar en las embarcaciones y artefactos navales nacionales, el cumplimiento de los convenios internacionales, la legislación nacional, los reglamentos y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad en la navegación y la vida humana en el mar, prevención de la contaminación marina por embarcaciones, así como Inspeccionar a las embarcaciones y artefactos navales extranjeros, de conformidad con los tratados internacionales que resulten aplicables en el ámbito de su competencia.
2. Conforme a lo anterior, se destacó el Convenio Internacional para prevenir la contaminación del mar por lo buques (MARPOL), mismo que su anexo I (prevención de la contaminación por hidrocarburos), Capítulo 8 “prevención de la contaminación durante el trasbordo de cargas de hidrocarburos entre petroleros en el mar” reglas 40, 41 y 42, establecen las prescripciones que deben cumplir los petroleros que realicen el trasbordo de carga de hidrocarburos en el mar, resaltando que en dichas reglas, se establece un plan de operaciones de buque a buque aprobado por la Secretaría de Marina, el cual deberá ser elaborado conforme a las directrices de mejores prácticas para las operaciones de buque a buque indicadas por la Organización Marítima Internacional.
3. En ese sentido, y considerando que ya se tienen disposiciones normativas en el convenio MARPOL para regular las actividades de transferencia de hidrocarburos de buque a buque, se sugirió al área normativa de la Dirección General Adjunta de Ordenamientos, Enlace, Accidentes e Incidentes Marítimos de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, analice la viabilidad de que se genere una circular o disposición del tipo administrativa dirigida a las Capitanías de Puerto y comunidad marítima, en donde se incluyan los procedimientos y disposiciones técnicas que se deben cumplir para llevar a cabo las actividades de transferencia de hidrocarburos de buque a buque de manera segura, lo anterior con fundamento en las reglas 40, 41 y 42 y tomando como referencia las directrices de mejores prácticas para las operaciones de buque a buque emitidas por la Organización Marítima Internacional.

En ese sentido, referido Subcomité propuso a este Comité que este tema se elimine del Programa Nacional de infraestructura de la calidad 2022 y en su lugar se inscriba la NOM-014-SCT4-1994 “Requisitos para estaciones que prestan servicio a salvavidas autoinflables” el alcance de esta norma es aplicable a todas las instalaciones de servicio ubicadas en territorio nacional que prestan servicio de mantenimientos a las balsas autoinflables de las embarcaciones abanderadas mexicanas como extranjeras, misma que de acuerdo al informe rendido por el Secretario Técnico de este Comité se encuentra dentro de las normas canceladas y es de vital importancia contar con esta regulación para mantener el ejercicio de la Autoridad Marítima Nacional y la seguridad de la vida humana en el mar.

Por último, se informó que se estima que la revisión, análisis y modificación de los proyectos de normas inscritos en el Programa Nacional de infraestructura de la calidad 2022, por parte de ese Subcomité y los grupos de trabajo concluya en un plazo máximo de cinco meses a partir de esta fecha, en razón de que se ha concluido con la revisión de

los proyectos de las normas NOM-007-STC4-1994 "Prueba de inclinación para embarcaciones-Método" y NOM-020-SCT4-1994 "Frecuencia de inspección en seco para embarcaciones y artefactos navales".

En este sentido, el Secretario Técnico agradeció la participación del Capitán Villalobos Antonio, por el informe rendido y por cuanto hace a su solicitud de inscripción del tema de "Requisitos para estaciones que prestan servicio a salvavidas autoinflables" en el Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad de 2022, se le indicó que sería analizada en el punto 8 del orden del día, ya que corresponde a la aprobación de temas para su inscripción en referido suplemento.

7. Presentación de 4 normas de carácter multimodal propuestas por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, y en su caso su aprobación.

Se hizo del conocimiento a los integrantes del Comité, que el Director Ejecutivo y Secretario de Actas del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes informó de los avances en la modificación de 4 proyectos de Normas Oficiales Mexicanas de carácter multimodal que son aplicables al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos en sus diferentes modalidades de autotransporte, ferroviario, aéreo y marítimo, mismos que se acordaron en la segunda sesión extraordinaria de este Comité, celebrada el 26 de octubre de 2021, que se trabajarían de manera conjunta, por lo cual se inscribieron en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022, siendo las siguientes:

#	Norma Actual	Modificación
1.	NOM-002/1-SCT/2010. <i>Listado de sustancias y materiales peligrosos (mercancías peligrosas)- Instrucciones y uso de embalajes/ envases, recipientes intermedios para graneles (RIG), grandes embalajes/envases, cisternas portátiles, contenedores de gas de elementos múltiples y contenedores para graneles para el transporte de mercancías peligrosas.</i>	NOM-002-1-SCT/2021. <i>Listado de sustancias y materiales peligrosos (mercancías peligrosas)- Instrucciones y uso de embalajes/envases, recipientes intermedios para graneles (RIG), grandes embalajes/envases, cisternas portátiles, contenedores de gas de elementos múltiples y contenedores para graneles para transporte de mercancías peligrosas.</i>
2.	NOM-003-SCT/2008. <i>Características de las Etiquetas de Envases y Embalajes Destinados al Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto del 2008.</i> NOM-004-SCT/2008. <i>Sistema de Identificación de Unidades Destinadas al Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.</i>	PROY-NOM-003-SCT/2021. <i>Marcado y etiquetado de bultos que contienen mercancías peligrosas. Rotulación (carteles) y marcado de las unidades de transporte y contenedores para graneles que transportan mercancías peligrosas.</i>
3.	NOM-002-SCT. <i>Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados.</i>	NOM-002-SCT-SEMAR/2022. <i>Listado de Mercancías Peligrosas (Sustancias, Materiales y Residuos Peligrosos).</i>
4.	NOM-043-SCT/2003. <i>Documento de embarque de sustancias, materiales y residuos peligrosos.</i>	NOM-043-SCT-2022. <i>Documento de Transporte de Mercancías Peligrosas.</i>

Por lo que, el Secretario Técnico le cedió el uso de la palabra al Ingeniero Jesús Pablo Mercado Díaz, Director Ejecutivo y Secretario de Actas del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, quien expuso de manera general el alcance y contenido de citadas normas.

Acto continuo, se informó a los miembros de este Comité, que se remitieron citados proyectos a la Titular de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, en su calidad de Presidenta del Subcomité de Transporte Marítimo y Puertos, así como a la Dirección General Adjunta de Protección y Certificación Marítima de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, como áreas técnicas de esta dependencia, con la finalidad de revisar y emitir sus comentarios. Asimismo, se proporcionaron previamente a los integrantes de este Comité para los mismos efectos, sin embargo, no se recibieron comentarios por estos últimos.

Por cuanto, hace a la Dirección General Adjunta de Protección y Certificación Marítima no emitieron comentarios y la Coordinadora General de Puertos y Marina Mercante a través de la Dirección General de Marina Mercante, remitieron sus observaciones que de manera general fueron de "forma", mismas que atendieron la Dirección Ejecutiva de Normas y Especificaciones Técnicas y de Seguridad en el Autotransporte de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Por lo anterior y considerando que las Normas cumplen con los requisitos previstos por la Ley de Infraestructura de la Calidad, y las áreas técnicas de esta Secretaría, no tiene más observaciones al contenido de las mismas, se sometió a consideración de los miembros del presente Comité, la aprobación de estos proyectos de Normas, con el objeto de que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre continúe con los trabajos de normalización y publicación en el Diario Oficial de la Federación para su consulta pública y/o como norma definitiva según corresponda, por lo que, se solicita a los integrantes de este Comité levanten la mano utilizando la herramienta virtual para manifestar si tienen alguna oposición.

8. Aprobación del Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

Relativo al Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad de 2022 y en cumplimiento al artículo 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se presentaron para su aprobación los siguientes temas:

I. Rectificación de los temas inscritos.

Se precisó la necesidad de realizar la rectificación de la denominación de los siguientes temas, mismos que fueron inscritos en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de esta anualidad, siendo:

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SCT4-1994, Prueba de inclinación para embarcaciones-Método.
2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SCT4-1995, Frecuencia de inspecciones en seco para embarcaciones y artefactos navales.
3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT4-2009, Equipo mínimo de seguridad, comunicación y navegación para embarcaciones nacionales, hasta 15 metros de eslora.

Lo anterior, derivado de la consulta realizada a la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía para confirmar el estatus de las 23 Normas transferidas, determinando que 22 ya están canceladas, entre las que se encuentran las 3 normas señaladas, mismas que previamente fueron inscritas en el Programa Nacional de Infraestructura de Calidad de 2022 y actualmente los trabajos de actualización se encuentran a cargo del Subcomité de Seguridad Marítima -Portuaria; por

consiguiente, no era procedente darle el mismo tratamiento de modificación a normas que ya se encontraban canceladas, por lo que, se sugirió que estos temas se inscribieran como temas nuevos, dentro del Suplemento de 2022, conservando los trabajos de normalización que hasta la fecha se han llevado a cabo.

En este sentido, se sometió a consideración de los miembros del presente Comité, la aprobación de inscribir estos proyectos como temas nuevos dentro del Suplemento del Programa de Infraestructura de la Calidad de 2022, al no haber expresiones en contra, se emitió el siguiente:

ACUERDO CCNN-SEMAR 2/ISO-2022

El Pleno de este Comité aprueba que se rectifique la denominación de los proyectos de modificación de la **NOM-007-SCT4-1994**, **NOM-020-SCT4-1995** y **NOM-034-SCT4-2009**, para quedar como temas nuevos en el suplemento del PNIC 2022, con la siguiente inscripción: "Prueba de inclinación para embarcaciones-Método", "Frecuencia de inspecciones en seco para embarcaciones y artefactos navales" y "Equipo mínimo de seguridad, comunicación y navegación para embarcaciones nacionales, hasta 15 metros de eslora".

El Subcomité de Seguridad Marítima-Portuaria, deberá de realizar la modificación de la denominación de estos proyectos, una vez que se informe de su inscripción dentro del Suplemento del PNIC 2022.

II. Cancelación de proyecto "Especificaciones y criterios técnicos de seguridad marítima para realizar el transbordo de hidrocarburos buque a buque en aguas marinas mexicanas y protección al medio ambiente marino".

En seguimiento a la solicitud presentada por el Subcomité de Seguridad Marítima-Portuaria, realizada en el punto 6 del orden del día, para que se cancele en el suplemento el tema "Especificaciones y criterios técnicos de seguridad marítima para realizar el transbordo de hidrocarburos buque a buque en aguas marinas mexicanas y protección al medio ambiente marino"; se informó a los miembros de este Comité que el área técnica de la Dirección General Adjunta de Ordenamientos, Enlace y Accidentes e Incidentes Marítimos, de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, consideró procedente que el objeto de la norma puede ser regulado mediante otro documento normativo en el que se incluya los procedimientos y disposiciones que se deben cumplir para llevar a cabo las actividades de transferencia de hidrocarburos de buque a buque de manera segura, en términos de las reglas 40, 41 y 42 del Capítulo 8 "Prevención de la contaminación durante el trasbordo de cargas de hidrocarburos entre petroleros en el mar, del Convenio internacional para prevenir la contaminación del mar por los buques, mejor conocido como Convenio Marpol".

Asimismo, se consideró que al excluir este tema en el suplemento del Programa de Infraestructura de la Calidad 2022, se estaría en la posibilidad de atender otros temas prioritarios, tales como las normas que se encuentran canceladas.

En este sentido, se sometió a aprobación de los distinguidos miembros del Comité la cancelación del tema **"Especificaciones y criterios técnicos de seguridad marítima para realizar el transbordo de hidrocarburos buque a buque en aguas marinas mexicanas y protección al medio ambiente marino"**, al no haber expresiones en contra, se emitió el siguiente:

ACUERDO CCNN-SEMAR 3/ISO-2022

El Pleno de este Comité aprueba la cancelación del tema **“Especificaciones y criterios técnicos de seguridad marítima para realizar el transbordo de hidrocarburos buque a buque en aguas marinas mexicanas y protección al medio ambiente marino”**, determinación que se informará dentro del suplemento del PNIC 2022.

No obstante, el Subcomité de Seguridad Marítima-Portuaria, deberá darle seguimiento a la propuesta del documento normativo que se emita para regular esta actividad.

III. Inscripción del tema “Requisitos para estaciones que prestan servicio a salvavidas autoinflables”.

Por otro lado, a solicitud del Subcomité de Seguridad Marítima-Portuaria, se sometió a consideración de los miembros del Comité para su aprobación la inscripción del tema **“Requisitos para estaciones que prestan servicio a balsas salvavidas autoinflables”**, dentro del Suplemento de 2022, por encontrarse dentro de las normas canceladas y es importante su aplicación para la Autoridad Marítima Nacional para la salvaguarda de la vida humana en el mar, por lo que al no presentar objeciones y comentarios en contra por parte de los miembros de este Comité, se emitió el siguiente:

ACUERDO CCNN-SEMAR 4/ISO-2022

El Pleno de este Comité aprueba la inscripción del tema **“Requisitos para estaciones que prestan servicio a balsas salvavidas autoinflables”** en el suplemento del PNIC 2022.

IV. Valoración de la inscripción de los 4 temas que continúan vigentes:

Respecto al cumplimiento del segundo párrafo de la RESOLUCIÓN CNIC 1/SE-2022 dictada por la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, durante la sesión del 3 de mayo de 2022, mediante la cual se aprobó la permanencia de la vigencia en términos del último párrafo del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, de las Normas, en el que dispone que la Autoridad Normalizadora realizará la revisión sistemática, de manera inmediata y en su caso, valorará su inscripción en el Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022; al respecto, se informó a los integrantes de este Comité que la Dirección General Adjunta de Protección y Certificación Marítima de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos de la Secretaría de Marina, al ser el área técnica encargada de la aplicación y ejecución de estas normas, informó que se llevó a cabo la revisión del contenido de:

- NOM-017-SCT4-2011, “Especificaciones técnicas que deben cumplir los planos para embarcaciones y artefactos navales”.
- NOM-005-SCT4-2006, “Especificaciones técnicas que deben cumplir los aros salvavidas”,
- NOM-006-SCT4-2015, “Especificaciones técnicas que deben cumplir los chalecos salvavidas” y la
- NOM-032-SCT4-1996, “Elaboración y presentación del cuaderno de estabilidad”.

Determinando que las mismas se encuentran en condiciones adecuadas para su aplicación y cumplen con la normatividad nacional e internacional, para ser aplicadas en las embarcaciones y artefactos navales nacionales conforme a las atribuciones conferidas a la Autoridad Marítima Nacional.

En este sentido, se concluyó que no es conveniente inscribir en este momento estas 4 normas en el suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022, ya que sugiere darle prioridad aquellas normas que fueron canceladas e implementar el plan

de acción que se elabore para tal efecto, a fin de que los objetivos legítimos que se encontraban tutelados bajo estas normas se puedan regular a la brevedad para brindar seguridad a la comunidad marítima nacional e internacional.

Por lo anterior, se sometió a aprobación de los integrantes de este Comité para no inscribir citadas normas en el Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad de 2022, no obstante, de considerarse su inscripción en el Programa del año 2023, por lo que se solicitó a los integrantes del Comité, si existe alguna oposición al respecto, utilizaran la herramienta virtual para levantar la mano y expresar lo que consideren conveniente. Por lo que, al no haber expresiones en contra, se emitió el siguiente:

ACUERDO CCNN-SEMAR 5/ISO-2022

El Pleno de este Comité aprueba que la NOM-017-SCT4-2011, NOM-005-SCT4-2006, NOM-006-SCT4-2015 y NOM-032-SCT4-1996, sean consideradas para su actualización e inscripción hasta el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023, determinación que será informada al Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad.

9. Asuntos Generales.

El secretario técnico informó a los integrantes del Comité, que no se registraron asuntos generales y que se desahogaron todos los puntos del orden del día, agradeciendo la participación, ya que con su presencia se ha logrado consolidar y aprobar de manera satisfactoria las propuestas planteadas durante la sesión.

10. Clausura

Finalmente, el Secretario Técnico informó a todos los integrantes del Comité que se da por terminada la presente sesión, siendo las doce horas con diecinueve minutos del día veinticinco de mayo de 2022.

Atentamente

**Capitán de Navío
Secretario Técnico del CCNN-SEMAR
Omar Bracamontes Cruz**

